

CONVOCATORIA PÚBLICA
PROGRAMAS DE DEPORTE Y RECREACIÓN
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2011

ADENDA ACLARATORIA

El Gerente del "Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre – Inder Envigado", en uso de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias, se permite emitir el presente Adendo Aclaratorio, toda vez que al realizar la publicación de la Convocatoria Pública para el desarrollo de los programas de Presupuesto Participativo en materia de Deporte y Recreación, por un error involuntario, se omitió establecer que para la zona 13 del municipio, se requieren otras cuatro (04) personas para que funjan, dos (02) como Coordinadoras y dos (02) como Auxiliares Ludotecarias.

Entonces, para los efectos legales subsiguientes, el personal requerido para la Zona 13 del municipio, es el siguiente:

"PARA LA ZONA 13: Instructores de Fútbol de Salón, para dictar doscientas cuarenta (240) horas de clases; Instructores de Fútbol, para dictar cuatrocientas ochenta (480) horas de clases; Instructores de Mantenimiento Físico, para dictar ciento sesenta (160) horas; Instructores para Iniciación Deportiva en diferentes disciplinas, por cuatrocientas (400) horas; un Coordinador Zonal; dos (02) Coordinadoras y dos (02) Auxiliares Ludotecarias".

Así mismo, se adiciona el texto de la Resolución 007 del veintiséis (26) de enero de los corrientes, por medio de la cual se creó el Comité Evaluador para la contratación y se reglamentó su funcionamiento, la cual es del siguiente tenor, entendiéndose que el original se halla debidamente firmado:

**"RESOLUCION No. 007
Veintiséis (26) de enero de dos mil once (2011)**

"Por medio de la cual se crea el Comité Evaluador para la contratación de Presupuestos Participativos 2011, en Recreación y Deporte y se reglamenta su funcionamiento"

El Suscrito, en mi calidad de Gerente y Representante Legal del "INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - INDER ENVIGADO", en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 181 de 1995; los Acuerdos Municipales 017 del 25 de Junio de 1988 y 037 del 28 de Octubre de 1998; el Decreto 364 del 27 de Noviembre de 1998; y, la Resolución 0006 del 19 de Julio de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

Que esta entidad es la encargada de ejecutar los programas de presupuesto participativo en materia de deporte y recreación, lo cual tiene su fundamento en el Convenio Interadministrativo No. 0400090800211 suscrito con el municipio de Envigado.

Que la entidad deberá realizar la respectiva convocatoria pública para la escogencia del personal a contratar para la ejecución del objeto del citado Convenio Interadministrativo.

Que se hace necesario crear un Comité para la Evaluación de las calidades de las personas que muestren su interés para realizar la contratación.

Que dicho Comité será el encargado de estudiar y seleccionar el personal a contratar, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria publicada en la página web inderenvigado.gov.co, link Presupuestos Participativos.

Que las personas que conformarán dicho Comité, son funcionarios de esta entidad y son quienes conocen del tema, razón por la cual resultan idóneas para desarrollar la labor que se les ha de encomendar.

Que tales personas se ceñirán al procedimiento que ha de establecerse en la parte resolutive de esta providencia.

Dado lo anterior, se

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Evaluación del personal que se presente a la Convocatoria Pública para la ejecución de los programas de Presupuesto Participativo 2011, en materia de Deporte y Recreación, el cual estará conformado por tres (03) miembros, pertenecientes al Inder Envigado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar como miembros del Comité a los siguientes funcionarios: Carlos Patricio Falcón Prasca, John Alexander Meneses Hernández y Ana Angélica Arango Flórez.

ARTÍCULO TERCERO: El siguiente será el procedimiento para todo el proceso de la Convocatoria:

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN PARA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN MATERIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

TITULO I

DE LAS NORMAS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO Y CAMPO DE PALICACIÓN: El presente reglamento tiene como objeto el disponer los principios, competencias, procedimientos para la elaboración del contrato y, de manera general, las reglas que han de regir en la contratación del personal para la ejecución de los programas de presupuesto participativo en materia de deporte y recreación, en el Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre – Inder Envigado, cuya cuantía sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto 2474 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO – DE LOS PRINCIPIOS EN LA CONTRATACIÓN: Las actuaciones de las personas que intervengan en la contratación del Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre – Inder Envigado, se deberán ceñir a los principios de selección objetiva, transparencia, buena fe, economía, responsabilidad, equilibrio contractual, planeación, literalidad, solemnidad en la contratación, eficacia y publicidad.

1). **SELECCIÓN OBJETIVA:** Se aplica propendiendo porque la escogencia debe hacerse conforme al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que se buscan, sin tener en cuenta consideraciones de afecto o interés y, en general, cualquier clase de subjetivismo, conforme a los artículos 5º de la Ley 1150 de 2008, 12 y 46 del el Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y 209 y 267 de la Constitución Nacional.

2). **TRANSPARENCIA:** Esta entidad se obliga a adoptar y a utilizar en el proceso de selección, reglas claras y objetivas, que serán de público conocimiento, garantizando que la selección se realizará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para sus intereses.

3). **BUENA FE:** Esta contratación se ha de tramitar, celebrar y ejecutar de buena fe; por lo tanto, se presumirá la buena fe en todas las gestiones y actuaciones de los particulares frente a la Institución.

4). **ECONOMÍA:** Se observarán los trámites estrictamente necesarios, para lo cual se han de señalar términos perentorios para cada una de las etapas contractuales; de igual manera, los funcionarios de la entidad darán impulso oficioso y eficaz a las actuaciones, de forma que los procedimientos sirvan para agilizar las decisiones y actuarán de manera que sus actuaciones correspondan al desarrollo del objeto contractual, las prioridades, estrategias y orientaciones de la política general del Instituto.

5). **RESPONSABILIDAD:** Los servidores de la entidad que intervengan en cualquiera de las fases contractuales, responderán por sus actuaciones u omisiones, sin perjuicio de las sanciones que puedan derivarse de sus actos u omisiones.

6). **EQUILIBRIO CONTRACTUAL:** Se ha de mantener la igualdad o equidad entre los derechos y las obligaciones recíprocas surgidas al momento de contratar, según el caso. Si esa igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, se deberán adoptar las medidas necesarias para restablecerlo en el menor tiempo posible.

7). **PLANEACIÓN:** Este procedimiento contractual se encuentra precedido por una idónea planeación, por lo que se ha verificado su adecuación a las acciones, proyectos y programas del Presupuesto Participativo en materia de deportes y recreación.

8). **LITERALIDAD:** Todos los contratos deberán constar por escrito y en ellos se indicarán claramente, como mínimo, los elementos necesarios para su existencia, el plazo, la forma de pago, las obligaciones especiales de cada una de las partes, la forma en que se ejercerá la vigilancia y la liquidación.

9). **SOLEMNIDAD EN LA CONTRATACIÓN:** A más de constar por escrito, los contratos celebrados han de estar sometidos a las condiciones sustanciales y requisitos de validez que contempla la ley.

10). **EFICACIA:** Los procedimientos administrativos que se adelanten para la selección del contratista o en la ejecución del objeto contractual, tienen por objeto la consecución de los fines propios de la contratación.

11). **PUBLICIDAD:** Se darán a conocer todas las decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones, de conformidad con la ley de contratación estatal.

ARTÍCULO TERCERO – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y NULIDADES: Se aplicarán las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y nulidades establecidas en el Estatuto General de Contratación Estatal, la Ley 136 de 1994, la Ley 734 de 2002 y las normas que los modifique.

TITULO II

CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ARTÍCULO CUARTO – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y NULIDADES: Sólo tendrán capacidad para contratar aquellas personas naturales que cumplan el perfil profesional y llenen los requisitos establecidos en la convocatoria.

TITULO III

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO QUINTO - ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: La persona que sea seleccionada para contratar, deberá entregar la documentación requerida para proceder a la suscripción del contrato, dentro de los cinco (05) días corrientes siguientes a la fecha en que se publique la selección, so pena de ser descartada. Finalizado éste término sin que se haya presentado la documentación, se presumirá que ha operado un desistimiento tácito y, en tal caso, se procederá a seleccionar a otro contratista para dar cumplimiento a los programas del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO SEXTO – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Toda la contratación que se realice dentro del presente proceso, se entenderán perfeccionados una vez suscrita el Acta de Inicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO – EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará de acuerdo a cada una de las contrataciones que se suscriban y dependiendo de las actividades y cronogramas establecidos para cada objeto contractual.

ARTÍCULO OCTAVO – LIQUIDACIÓN: La liquidación de los contratos se realizará dentro de un plazo máximo de cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del objeto contractual, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En principio, se tratará de finiquitar los contratos de mutuo acuerdo entre las partes.

A falta de acuerdo, el funcionario responsable de la liquidación, lo hará de manera unilateral, mediante resolución motivada que se notificará en los términos legales.

No se podrá suscribir acta de liquidación en la que se hagan reconocimientos adicionales a favor del contratista o se impongan obligaciones adicionales a la entidad sin previa revisión y aprobación de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, de cuya actuación deberá quedar constancia en el proceso de liquidación.

Adicionalmente, se deberán tramitar los registros presupuestales respectivos.

Una vez suscrita el Acta de Liquidación en forma legal y sin salvedades, la misma tendrá efecto liberatorio para las partes.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO NOVENO – VIGENCIA: El presente Reglamento rige a partir del veintiséis (26) de enero de dos mil once (2011) y tendrá vigencia mientras persistan las contrataciones que se realicen con ocasión de la ejecución de los programas de presupuesto participativos en recreación y deporte por la vigencia dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Envigado a veintiséis (26) de enero de dos mil once (2011).

Original Firmado

CARLOS PATRICIO FALCON PRASCA.

Gerente Inder Envigado.

En todo lo demás queda incólume la Convocatoria Pública para la contratación de los programas de presupuesto participativo en materia de deporte y recreación para la presente vigencia.

Envigado, primero (1º) de febrero de dos mil once (2011)

CARLOS PATRICIO FALCON PRASCA.

Gerente Inder Envigado.